BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 16 24 de enero de 2020

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Diputación General de Aragón 2
Confederación Hidrográfica del Júcar 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 7

Ayuntamientos
Teruel 9
Torrecilla de Alcañiz 10
Oliete, Villarquemado, Peracense y Castelserás 11
Cella y Calanda 12
La Puebla de Híjar 16
Andorra y Torrevelilla 18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-0011

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO DE REFORMA L.A.M.T. 20 KV "L00403-001" (P27PB) FUENTES CLARAS-TORRIJO ENTRE APOYOS Nº 45-Nº51 Y Nº88-Nº17 (SIR57290) EN LOS TT.MM. DE CAMINREAL (TERUEL), FUENTES CLARAS (TERUEL), TORRIJO DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0049/18).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 9 del T.M de Fuentes Claras; Polígonos 9, 10, 11, 29 y 30 del T.M. de Caminreal y Polígono 8 del T.M. de Torrijo del Campo (TERUEL).

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Tensión: 20 KV

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110)

TRAMO 1:

Origen: Apoyo nº45 (existente)

Final: Apoyo nº51 (existente)

Apoyos: 4, Nuevos a instalar (2) Metálicos de Tipo Celosía.

Longitud: Aérea: 375 metros

TRAMO 2:

Origen: Apoyo nº86 (existente, objeto de otro proyecto TE-AT0005/14)

Final: Apoyo nº17 (existente)

Apoyos: 13, Nuevos a instalar (7) Metálicos de Tipo Celosía.

Longitud: Aérea: 1450 metros

TRAMO 3 (Derivación a CT Z04205 "Polígono ganadero N2"):

Origen: Apoyo nº88 (en anexo)

Final: Apoyo nº2 (existente)

Apoyos: 2, Nuevos a instalar (1) Metálico de Tipo Celosía.

Longitud: Aérea: 241 metros

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro en la zona, instalando apoyos de mayores prestaciones.

Tipo de instalación: Extensión natural de red financiada por empresa distribuidora.

Presupuesto: 76.513,02 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En TERUEL, a 27 de diciembre de 2019.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-0012

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de COMUNIDAD DE REGANTES "LAS PEDRIZAS", con domicilio en PLAZA DE ESPAÑA, 1, Mas De Las Matas (Teruel) en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

INSTALACION DE LINEA ELECTRICA AEREA EN M.T. (30 KV) Y CENTRO DE TRANSFORMACION DE SUPERFICIE EN CASETA DE 630 KVA EN EL T.M. DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0048/19).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 505 (parcelas 7, 28, 30, 31, 39, 40, 41, 46, 52, 109, 130, 9001, 9003 y 9004 en el término municipal de MAS DE LAS MATAS (TERUEL)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Tensión: 30 kV

Origen: Apoyo nº PM 3107-10 (existente) de LAMT propiedad de "Maestrazgo Distribución S.L.U."

Final: Apoyo nº 13 (a instalar) metálico de Tipo Celosía C-2000-10

Longitud: Aérea: 1311 metros.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

CONVERSIÓN A/S Y LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

Tensión: 30 KV

Origen: Conversión A/S Apoyo nº13 (en proyecto)

Final: CT (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 20 metros

Conductor: RHZ1-OL 18/30 kV 1x95 mm² KAL + H16

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabricado hormigón, monobloque.

	Admisible	Instalada
Potencia	630 kVA	630 kVA

Relación de transformación: 30.000 V ±2,5% ±5% +10% / B2=420 voltios

Celdas SF6: 1 Celda de línea, 1 Celdas de protección y 1 Celda de medida

Finalidad: Proporcionar suministro eléctrico a sistema de bombeo de agua.

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida parcialmente a la empresa distribuidora.

Presupuesto: 127.560,04 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En TERUEL, a 27 de diciembre de 2019.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-0013

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO DE REFORMA LAMT 15 KV "L00448-004" DERIVACION A CT Z04103 CIRUJEDA EN LOS TT.MM. DE ALIAGA (TERUEL), PALOMAR DE ARROYOS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0074/19).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Término municipal de PALOMAR DE ARROYOS (Teruel): Polígono 27 (Parcelas 38, 47, 50, 59 y 63) y Polígono 29 (Parcelas 24, 25, 26, 27, 30 y 61).

Término municipal de ALIAGA (Teruel): Polígono 204 (Parcelas 132, 133, 134, 138, 139, 140, 142, 151, 155, 157, 158, 164, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 228 y 9001)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Origen: Apoyo nº47 (a sustituir) Metálico celosía C2000-20

Final: Apoyo nº110 (existente) Metálico celosía C2000-12

Tensión: 15 KV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Longitud: Aérea total: 1.642 metros

TRAMO 1:

Origen: Apoyo nº47 / Final: Apoyo nº49

Apoyos: 3 (nuevos a instalar) Metálicos de Tipo Celosía.

Longitud: Aérea: 356 metros.

TRAMO 2:

Origen: Apoyo nº71 (a instalar) / Final: Apoyo nº82 (existente)

Apoyos: 4 (nuevos a instalar:3) Metálicos de Tipo Celosía.

Longitud: Aérea: 383 metros.

TRAMO 3:

Origen: Apoyo nº88 (existente) / Final: Apoyo nº110 (existente)

Apoyos: 7 (nuevos a instalar: 5) Metálicos de Tipo Celosía.

Longitud: Aérea: 904 metros.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 68.371,60 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En TERUEL, a 27 de diciembre de 2019.- Secretaria Provincial, M. Cruz Gimenez Montejo, P.A. Del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

Núm. 84.421

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION 2500 KVA PARA ALIMENTACION DE FERTILIZANTES ORGANOMINERALES DE ARAGON S.A. EN EL T.M. DE ARIÑO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0093/19) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: FERTILIZANTES ORGANOMINERALES DE ARAGON, S.A.

Domicilio: AVDA. ILUSTRACION, 11 CASA 34, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Emplazamiento: ARIÑO (TERUEL)
LINEA MEDIA TENSIÓN
Longitud Línea Subterránea: 350 m.
Origen: Centro de seccionamiento (objeto de otro proyecto)
Final: Centro de transformación (en proyecto)
Tensión nominal: 30 kV
Conductor: Tipo RH5Z1 18/30kV 3x1x150mm² Al
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
Relación de transformación: 30.000 ±5 ±10% +15% / 420 V
Celdas SF6: 1 Celda de línea y 1 Celda de protección.
Tipo: Prefabricado hormigón, monobloque.
Potencia Interior: Admisible CT: 2x3150 kVA. Instalada CT: 3.150 kVA.
Finalidad: Proporcionar suministro eléctrico a planta de fabricación de fertilizantes organominerales.
Presupuesto: 152.814,37 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2020-0073

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2015CP0153

PETICIONARIO/S: ANGEL DOÑATE PEIRO (***0829**), JOAQUIN DOÑATE PEIRO (***2562**), MANUEL DOÑATE PEIRO (***0504**) Y RAFAEL DOÑATE PEIRO (***1339**).

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Albentosa (Teruel)
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2 – MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80103 JAVALAMBRE ORIENTAL
DESTINO DEL AGUA: RIEGO
SUPERFICIE (ha): 24,3
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M^3/AÑO): 24.396,80
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 33,6
CARACTERÍSTICAS:
Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	180	250
2	185	315

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Teruel todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC.	FINCA	TERMINO
1	691.988	4.445.632	1	189	EL CALARIZO	Albentosa
2	691.031	4.444.751	21	169	LA ESCORIHUELA	Albentosa

Las instalaciones consisten en 2 grupo electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (CV/kw)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	60/44,7	144
2	125/93,2	156

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 7 de enero de 2020.-EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2020-0096

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE ZARAGOZA

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales nº 0000185/2019

Dª MARIA JAEN BAYARTE Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE ZARAGOZA.

Hago saber: Que se han dictado Auto y Decreto en fecha 7 de enero de 2020 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000185/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a INTERTRANS SPEDITION SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Lugar.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Zaragoza, a 08 de enero del 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia, MARIA JAEN BAYARTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-0184

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/P. PUBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

ESTERCUEL:

- Suministro de Agua 4ºtr del ejercicio 2019

ESCUCHA:

- Suministro de Agua y Basura 4ºtr del ejercicio 2019.

ANADON:

- Suministro de agua del ejercicio 2019
- Recogida de Basuras del ejercicio 2019

CASCANTE DEL RIO:
- Suministro de agua y basura y alcantarillado del ejercicio 2019
OBON:
- Suministro de Agua del ejercicio 2019
- Recogida de basuras del ejercicio 2019
LANZUELA:
- Suministro de Agua del ejercicio 2019
- Recogida de basuras del ejercicio 2019
- Tasa Alcantarillado del ejercicio 2019
BEA:
- Suministro de Agua del ejercicio 2019
VILLAHERMOSA DEL CAMPO:
- Suministro de Agua del ejercicio 2019
CAMARENA DE LA SIERRA:
- Suministro de agua,basura y alcantarillado del ejercicio 2019
PARRAS DE CASTELLOTE:
- Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2019
LAGUERUELA:
- Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2019
TRAMACASTILLA:
- Suministro de agua del ejercicio 2019
- Recogida de Basuras del ejercicio 2019
MOSQUERUELA:
- Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2019
ALCAINE:
- Suministro de agua del ejercicio 2019
- Recogida de basuras del ejercicio 2019
- Tasa Alcantarillado del ejercicio 2019
SALDON:
- Suministro de agua del ejercicio 2019
AGUATON:
- Suministro de agua del ejercicio 2019
- Recogida de basuras del ejercicio 2019
- Tasa Alcantarillado del ejercicio 2019
- Ocupación D. Público del ejercicio 2019
VILLARLUENGO:
- Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2019
FERRERUELA DE HUERVA:
- Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2019
FUENTES DE RUBIELOS:
- Recogida de basuras del ejercicio 2019
- Tasa Alcantarillado del ejercicio 2019

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P.PUBLICOS de los municipios indicados, será desde el 29 de enero de 2020 a 30 de marzo de 2020, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.
CAIXABANK, S.A.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
BANCO SANTANDER, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 20 de enero de 2020.- EL PRESIDENTE, Fdo. MANUEL RANDO LÓPEZ.

Núm. 84.468

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 74/2019/LAC, a instancia de ESCAPE TERUEL, S.L., solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de JUEGOS DE ESCAPE en local sito en AVDA SAGUNTO (DE) 55con referencia catastral: 1367406XK6616E0002UOde esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE UN MES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA), en el Diario de Teruel y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 13 de noviembre de 2019.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-0088

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 82/2019/LAC, a instancia de THE LIMIT INDOOR CLIMBING, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de ROCODROMO en local sito en CTRA SAN JULIAN 61 con referencia catastral: 1273804XK6617C0001RUde esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE UN MES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA), en el Diario de Teruel y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 10 de enero de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luís López García.

Núm. 2020-0091

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 35/2019/LAC, a instancia de SALVADOR BALLESTERO DE ATIENZA, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS en local sito en CALLE P.I. PAZ-PAR E5 E12 E20, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 10 de enero de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-0062

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Solicitada por Don Héctor Prades Lorezo, concesión de licencia de actividad para ampliación de una explotación bovina de cebo con una capacidad de 270 animales hasta una capacidad de 420 terneros de cebo (ampliación 150 terneros) sita en Polígono 3, parcela 14, de Torrecilla de Alcañiz, según el proyecto técnico redactado por arquitecto santiago Saenz Belmonte, y visado por el colegio oficial de Arquitectos de Aragón en este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la ley11/2014, de 4 de Diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que estimen pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

En Torrecilla de Alcañiz, a 8 de Enero de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Carmen García Cros.

Núm. 2020-0105

OLIETE

Por la Asociación para la recuperación de olivos yermos de Oliete se ha solicitado Licencia de Actividad para Ampliación de Edificio con uso de Almazara de Oliva, con emplazamiento en el término municipal de Oliete, Partida “Camino de la Vega”, Polígono 12, Parcela 708.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Oliete, a 14 de enero de 2.020.- EL ALCALDE, Rogelio Villanueva Lázaro.

Núm. 2020-0153

VILLARQUEMADO

Solicitada por ISIDRO LOPEZ SANCHEZ licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliar la capacidad a 1200 cabezas de la explotación de ganado ovino en parcela 165 del polígono 10 de este término municipal según memoria de actividad redactada por el Ingeniero de Caminos Miguel Ángel Gómez Sancho, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Villarquemado, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 2020-0157

PERACENSE

Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII, VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se convoca a los interesados a la Junta General para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad de Usuarios de Usuarios para la utilización de la toma de agua sita en la parcela municipal Polígono 1, parcela 283 denominada "Cerrada La Balsa" nº referencia catastral 44190A001002830000WW, con el objeto de suministrar al depósito contra incendios, balsas donde se abastecen especies cinegéticas, provisión para explotaciones ganaderas y riego de parcelas del Municipio de Peracense que se celebrará el día 15 de febrero de 2020 a las 19:30 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peracense.

Núm. 2020-0134

CASTELSERÁS

Presentado en fecha 20-12-2019, por la operadora NETLLAR-TELECOBARAGON SL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Castelserás (Teruel), se somete a información pública por el

plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://castelseras.sedelectronica.es/info.0).

En Castelserás a 15-1-2020.- El Alcalde.

Núm. 2020-0085

CELLA

Por resolución de la Alcaldía de esta fecha, se convoca subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales siguientes:

- Lote 1/19: Monte "El Prado", parcelas 33 y 43 del polígono 46. Consistente en 759 chopos, que cubican 1.125,417 m3.

Tipo de licitación: 78.779,19 €.

Fianza provisional: 1.500,00 €.

- Lote 2/19: Monte "El Prado", parcelas 143, 145.4 y 145.5 del polígono 46. Consistente en 1.007 chopos, que cubican 1.190,468 m3.

Tipo de licitación: 71.420,08 €.

Fianza provisional: 1.400,00 €.

- Lote 3/19: Monte "El Prado", parcelas 189, 192, 295, 206, 207 y 426 del polígono 47. Consistente en 759 chopos, que cubican 993,967 m3.

Tipo de licitación: 54.668,19 €.

Fianza provisional: 1.000,00 €.

- Lote 4/19: Monte "El Prado", parcelas 3.5, 27.6 y 27,8 del polígono 54. Consistente en 827 chopos, que cubican 839,704 m3.

Tipo de licitación: 50.382,24 €.

Fianza provisional: 1.000,00 €.

Presentación de proposiciones.- Podrán presentarse proposiciones hasta las 13,00 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de plicas.- Tendrá lugar a las 14,00 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fianza definitiva.- 5 % del precio de remate de cada Lote.

Riesgo y ventura.- Los aprovechamientos se enajenarán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, y sin medición final.

Plazos de ejecución y pago.- El plazo de corta y saca es de 6 meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. Previamente al inicio de la corta deberá hacerse efectivo el importe del remate, o garantizarse mediante aval bancario. En todo caso, el pago habrá de realizarse antes de 30 de noviembre de 2020.

IVA.- Sobre los precios de remate se aplicará el 12% en concepto de compensación por IVA.

Limpieza de la zona de corta y responsabilidad por daños.- Los adjudicatarios de los distintos lotes quedan obligados al destoconado químico de los árboles, y a la recogida y destrucción de los despojos que resulten de la corta y poda de los árboles, siendo de su cuenta los gastos originados por ello; y deberán responder de los daños que se causen con motivo de la caída y arrastre en las fincas y sembrados limítrofes al aprovechamiento, o cualquier otro.

Cella, a 10 de enero de 2020.- EL ALCALDE, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2020-0109

CALANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo Plenario Provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las tasas e impuestos: Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Tasa por Prestación de Servicio de Alcantarilla-

do, Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, Tasa por Casa de Baños, Duchas Piscinas etc, Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VISTA la necesidad de introducir nuevos supuestos subsumibles en el hecho imponible de la tasa por expedición de documentos administrativos y vista la necesidad de adecuar varios de los epígrafes existentes,

VISTA la necesidad de dotar de mayor claridad supuestos concretos, en los que se autorizaría la baja en el padrón por la prestación del servicio de alcantarillado, manteniendo la obligación de contribuir "para todas las viviendas y locales existentes frente a las vías públicas en las que el Ayuntamiento tenga establecido el servicio de alcantarillado", sin que sea admisible "la alegación de que los pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa",

VISTA la necesidad de dotar de mayor claridad los supuestos concretos en los que se autorizaría la baja en el padrón del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, manteniendo la obligación de contribuir para los "titulares de viviendas o locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras", sin que sea admisible "la alegación de que los pisos o locales permanecen cerradas o no utilizadas para eximirse del pago de la tasa, así como la necesidad de incluir en la tipología de las tarifas los solares.

VISTA la necesidad de adecuar las tarifas vigentes de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios a las actividades y servicios que se prestarán a lo largo de todo el año, y de mejorar la gestión de dicha tasa.

VISTA la necesidad de favorecer actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de fines de interés social, se presenta propuesta de bonificación dentro de los límites del artículo 103 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la necesidad de favorecer la utilización de vehículos que minimicen su incidencia en el medio ambiente, se presenta propuesta de bonificación dentro de los límites del artículo 95 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la pertinente deliberación y sometido el asunto a votación, la comisión, por mayoría absoluta de sus miembros, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 7.- Tarifas:

Epígrafe IV. Instancias y otros documentos.

5.- Presentación de documentos utilizando el Sistema Interconexión de Registros (SIR):

Cuota fija: 4.-€

Cuota por cada hoja escaneada: 0,10.-€/ hoja.

Epígrafe V. Licencias.

1.- Licencias de actividades molestas: 50.-€.

2.- Licencias de actividades inocuas: 20.-€.

Epígrafe VI. Información y Expedientes Urbanísticos.

5.- Por licencia de ocupación de viviendas, locales y/o instalaciones: 21,40.-€.

6.- Por inspecciones de actividades y obras sujetas a declaración responsable o comunicación previa: 15.-€.

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Artículo 8.- (añadir 2º párrafo).

Para autorizar la baja, deberá acreditarse que no se beneficia de modo particular de la prestación del servicio de alcantarillado. Para ello, deberá acreditar la anulación de la acometida de agua potable e imposibilidad de producir vertidos particulares a la red de alcantarillado.

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 4.- Bases y Tarifas

a) Vivienda de carácter familiar y otros locales de uso no específico: 38,40.-€ por año.

e) Solares: 20.-€ por año.

Artículo 6 (añadir 2º párrafo).

Para autorizar la baja deberá acreditar que no se beneficia de modo particular de la prestación del servicio. Para ello, deberá acreditar la no habitabilidad de la vivienda o local mediante la baja de suministros de electricidad, gas o agua, que impidan la producción de basura, o por concurrir cualquier otra resolución administrativa que de igual modo la hagan inhabitable.

CUARTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Casa de años, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios:

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Con carácter general se establece una reducción del 10% en la cuota de los abonados anuales, individuales o familiares, que efectúen el pago de dicha cuota íntegramente durante el primer trimestre de cada ejercicio, renunciando al fraccionamiento trimestral en el pago de la citada cuota anual.

Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza se fina en las siguientes tarifas diferenciando las tarifas de verano, invierno y todo el año:

a) Uso general de las instalaciones deportivas, excluidas piscinas:

Entrada general diaria.	2,80.- €

- Abonados :

Instalaciones deportivas sin piscinas:	IMPORTE	TRIM.	ANUAL
individual (menores de 18 años de edad)	70,00 €	17,50 €	63,00 €
individual (mayores de 18 años de edad)	91,00 €	22,75 €	81,90 €
familiar (incluye a los hijos menores de 18 años de edad)	140,00 €	35,00 €	126,00 €
familia numerosa	70,00 €	17,50 €	63,00 €
individual jubilado (mayores de 65 años de edad)	42,00 €	10,50 €	37,80 €
familiar jubilado (mayores de 65 años de edad)	54,00 €	13,50 €	48,60 €
individual jubilado (menor de 65 años de edad)	54,00 €	13,50 €	48,60 €
familiar jubilado (menor de 65 años de edad)	91,00 €	22,75 €	81,90 €

El pago de las tarifas de abonado se fraccionará trimestralmente.

El abono para jubilados mayores de 65 años otorgará el derecho gratuito de las piscinas municipales de verano.

b) Uso exclusivo de piscinas:

Entrada diaria:

Entrada diaria piscinas verano	3,00 €
Entrada diaria piscinas verano festivos, sábados y domingos	3,50 €
Entrada diaria piscinas invierno	4,00 €
Entrada diaria piscinas invierno festivos, sábados y domingos	4,50 €
Menores de 4 años.	Exentos

Abonados :

Solo piscinas verano:	IMPORTE
Familiar Temporada	84,00 €
Familiar un mes	55,00 €
Familiar 15 dias	33,00 €
Familia Numerosa Temporada	57,00 €
Familia Numerosa un Mes	38,00 €
Familia Numerosa 15 dias	22,00 €
Individual temporada	43,00 €
Individual un mes	28,00 €
Individual 15 dias	17,00 €
Individual Jubilado Temporada + 65 años	31,00 €
Individual Jubilado un Mes + 65 años	20,00 €
Individual Jubilado 15 dias + 65 años	12,00 €
Individual Parado o Discapacitado 15 días	12,00 €
Individual Parado o Discapacitado un Mes	20,00 €
Individual Parado o Discapacitado Temporada	31,00 €

Solo piscinas invierno:	IMPORTE
Familiar Temporada	150,00 €
Familiar un mes	60,00 €
Familia Numerosa Temporada	110,00 €
Familia Numerosa un Mes	50,00 €
Individual temporada	80,00 €

Individual un mes	35,00 €
Individual Jubilado Temporada + 65 años	55,00 €
Individual Jubilado un Mes + 65 años	30,00 €
Individual Parado o Discapacitado un Mes	30,00 €
Individual Parado o Discapacitado Temporada	55,00 €

c) Uso especial (incluido piscinas):

Se fija una tarifa especial por el uso de todas las instalaciones deportivas municipales, incluso piscinas:

- Abonados:

Instalaciones deportivas con piscinas invierno:	IMPORTE	TRIM.	ANUAL
individual (menores de 18 años de edad)	120,00 €	30,00 €	108,00 €
individual (mayores de 18 años de edad)	140,00 €	35,00 €	126,00 €
familiar	200,00 €	50,00 €	180,00 €
familia numerosa	155,00 €	38,75 €	139,50 €
individual jubilado (mayores de 65 años de edad)	65,00 €	16,25 €	58,50 €
familiar jubilado (mayores de 65 años de edad)	80,00 €	20,00 €	72,00 €
individual jubilado (menor de 65 años de edad)	100,00 €	25,00 €	90,00 €
familiar jubilado (menor de 65 años de edad)	152,00 €	38,00 €	136,80 €

Instalaciones deportivas con piscinas todo el año:	IMPORTE	TRIM.	ANUAL
individual hasta 18 años de edad	130,00 €	32,50 €	117,00 €
individual a partir de 18 años de edad	160,00 €	40,00 €	144,00 €
familiar (incluidos hijos menores de 18 años)	250,00 €	62,50 €	225,00 €
familia numerosa	200,00 €	50,00 €	180,00 €
individual jubilado (mayor de 65 años)	75,00 €	18,75 €	67,50 €
individual jubilado (menor de 65 años)	110,00 €	27,50 €	99,00 €
familiar jubilado (mayor de 65 años)	90,00 €	22,50 €	81,00 €
familiar jubilado (menor de 65 años)	162,00 €	40,50 €	145,80 €

El pago de las tarifas de los abonados se fraccionará trimestralmente.

La tarifa de “familia numerosa”, en cualquiera de sus modalidades, es aplicable exclusivamente a los contribuyentes que formando parte de una, soliciten el abono familiar de 15 días, de 1 mes o de temporada. No se aplicará, por tanto, a los abonados individuales ni a las entradas diarias individuales de los miembros de la unidad familiar. La condición de familia numerosa se acreditará mediante carnet expedido por la Administración Pública competente y en vigor, con independencia de la edad de los hijos de la unidad familiar.

La tarifa por “familiar jubilado” se aplicará a aquellos que reuniendo las características de jubilado tengan en su unidad familiar a hijos menores de 18 años. Una vez alcanzada la mayoría de edad, el hijo no se podrá incluir en el abono familiar jubilado.

El apartado d) se mantiene como esta.

e) Cuando una entidad pública o privada con ánimo de lucro, que promueva u organice actos o actividades a desarrollar en el municipio de Calanda y precisa del uso exclusivo de las piscinas o instalaciones deportivas, se le aplicará la tarifa de 100.-€/mensuales cuando su utilización sea de 4 horas semanales. Si fuera necesaria una utilización superior de horas semanales, se aumentará la tarifa de forma proporcional (6,25.-€ hora).

Artículo 10.- Gestión.

3. párrafo, 2º

Las cuotas trimestrales de abono se liquidarán sucesivamente en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio anual (el resto se mantiene como está).

8. Las nuevas altas trimestrales para el uso del polideportivo municipal en cualquiera de sus variantes, siempre que se trate de mayores de 18 años, generarán una matrícula sin derecho a devolución por importe de 25.-€.

9. Las solicitudes de baja de los usuarios con abonos anuales, trimestrales y por la realización de actividades deberán presentarse antes del día 25 de cada mes en el que se efectúa la liquidación, para que tenga reflejo en el padrón del mes posterior.

En caso contrario, se devengará la cuota que corresponda a la siguiente mensualidad o mensualidades.

QUINTO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2.- Exenciones y bonificaciones.

9.- Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y otras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Dicha bonificación se aplicará a las obras de las que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al pago del impuesto, se realicen en centros o establecimientos de pública concurrencia para la prestación de servicios sociales.

SEXTO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5.- Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación del 40% de la cuota a favor de los vehículos que utilicen energías alternativas o los combustibles fósiles, tales como híbridos, eléctricos o similares.

Deberá acreditarse por el interesado con la documentación de características técnicas del vehículo.

Las bonificaciones establecidas en este artículo tendrán carácter rogado y serán concedidas por Alcaldía previa acreditación y comprobación de los requisitos establecidos para su concesión. La bonificación será aplicable para el siguiente devengo del impuesto desde la fecha de Resolución por la que se concede el beneficio fiscal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Núm. 2020-0110

LA PUEBLA DE HÍJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de educación infantil de La Puebla de Híjar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Texto integro del acuerdo:

<< Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar el Reglamento de Funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de educación infantil de La Puebla de Híjar

Visto que dicho informe que fue emitido en fecha 12/11/2019, y vistas las causas alegadas para dicha modificación que son las siguientes: adaptarla a la nueva modalidad de prestación del servicio.

Considerando el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Reglamento de Funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de educación infantil de La Puebla de Híjar, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 12/11/2019

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12/11/2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y personal, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación Reglamento de Funcionamiento y régimen interno de la escuela municipal de educación infantil de La Puebla de Híjar con la redacción que a continuación se recoge:

<< Dónde dice:

CAPITULO III.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- El horario del Centro permanecerá abierto de 9’00 a 13’00 horas por la mañana y de 15’00 a 17’00 horas por la tarde, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo aquellos días declarados inhábiles por dispo-

sición legal, señalados en el calendario laboral. El período lectivo comenzará en septiembre y finalizará el 30 de julio.

Artículo 16.- Por interés pedagógico y de organización la hora límite de entrada será hasta las 9,30 horas por la mañana, y hasta las 15'30 por la tarde, salvo causa justificada.

Debe decir:

CAPITULO III.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- El horario del de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo aquellos días declarados inhábiles por disposición legal o por indicación municipal, señalados en el calendario laboral será el siguiente:

Entradas

8:00 Entrada despertadores

9-9:30 Entrada Ordinaria

14:30 Entrada siesta

Salidas

13:00 Salida sin comida

14:30 Salida con comida sin siesta

16:30 Salida con comida y siesta

El período lectivo comenzará en septiembre y finalizará en julio. Además se facilita el servicio de comidas por lo que se estará a lo dispuesto en el Anexo II del presente reglamento Normas de Uso del servicio de comidas.

Artículo 16.- Por interés pedagógico y de organización la hora límite de entrada será hasta las 9,30 horas por la mañana, y hasta las 14'30 por la tarde, salvo causa justificada.

Dónde dice:

Artículo 18.- No se admitirán niños en estado febril o que padezcan enfermedad transmisible. La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres al Centro.

La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada por el Centro.

Debe decir:

Artículo 18.- No se admitirán niños en estado febril a partir de 37,5ºC o que padezcan enfermedad transmisible según el cuadro establecido en el ANEXO III del Reglamento Cuadro de enfermedades, del que también se respetarán los días de aislamiento. La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres al Centro.

La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada por el Centro. de la misma manera que intolerancias y alergias alimenticias

ANEXO II

NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE COMIDAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

El servicio de comidas se facilitará de 13:00 a 14:00 horas. Se trata de un servicio de dispensa de alimentos, no de comedor en el que la escuela facilita los menús.

La comida debe venir refrigerada, no congelada y cortada en recipiente hermético apto para microondas y debidamente identificada dentro de bolsa isotérmica con placas de hielo junto a los cubiertos y babero. El nombre del alumn@ debe aparecer claro y visible en todos los recipientes de los alimentos que debe consumir así como en toda la vajilla que se facilite. Dicha vajilla será devuelta en el mismo envase facilitado sin lavar.

Se informará al centro de circunstancias especiales de salud del alumnado (diabetes, alergias, celiaquías, etc.) La introducción de nuevos alimentos en la dieta, deberá hacerse en casa siguiendo las indicaciones del pediatra del niñ@ y nunca en el servicio de comedor. Cualquier alimento debe ser antes probado en casa por las familias a fin de controlar posibles alergias alimentarias.

Se recomienda que las cantidades y texturas sean adecuadas a la edad y hábitos del alumno a fin de evitar restos innecesarios de alimentos. No es aconsejable introducir comidas sin valor nutricional y con elevado aporte calórico (bollerías, salsas, alimentos manufacturados, chucherías, refrescos, zumos envasados, snacks). Se recomienda limitar el uso de productos precocinados (canelones, croquetas, empanadillas, pizzas, etc) a una frecuencia máxima de tres veces al mes, evitando que las guarniciones que les acompañen sean frituras.

La alimentación más adecuada es aquella que respeta los valores nutricionales necesarios en el alumno teniendo en cuenta que la edad escolar es una etapa de crecimiento y desarrollo corporal.

Anexo III Cuadro de enfermedades

Enfermedad	Días de Aislamiento
Rubéola	4 días desde el comienzo del exantema
Sarampión	4 días desde el comienzo del exantema
Varicela	6 días o hasta que las lesiones estén en fase de costra
Paperas	9 días
Escarlatina y amigdalitis	3 días desde que se instauró el tratamiento antibiótico
Conjuntivitis infecciosa	Hasta que desaparece el ojo rojo y las secreciones
Llagas o aftas orales	Hasta su desaparición
Infección bacteriana de piel	Hasta llevar 24h. de tratamiento antibiótico

Tosferina	7 días desde el comienzo del tratamiento
Hepatitis A	7 días
Pediculosis (piojos)	Cuando después del uso del tratamiento se evalúe que no lleva piojos ni liendres
Diarrea aguda/ Gastroenteritis	Hasta 24 horas desde que el niño haga la última deposición diarreica o vómito.
Lambias, lombrices y otros parásitos intestinales	Hasta que lleve 7 días de tratamiento y siempre que no presente diarrea
Otitis media aguda	Si el niño presenta dolor de oídos y fiebre no puede ir hasta pasadas 24h. de desaparición de los síntomas
Impétigo Infección de la piel	Hasta llevar 24h. de tratamiento si hay mejoría
Catarros y bronquitis	Pasadas 24h. sin fiebre o con mejoría de los síntomas
Fiebre de cualquier origen	Hasta que lleve 24 h. sin fiebre.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lapuebladehijar.sedelectronica.es].

TERCERO Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.>>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2020-0111

ANDORRA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Andorra en sesión de fecha 18 de diciembre de 2.019, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada nº 6 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, se abre período de información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Andorra, a 9 de enero de 2020.- El Alcalde, Antonio Amador Cueto.

Núm. 2020-0113

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de los dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2020 y plantilla de personal, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Gastos de personal	62.500.-
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	158.800-
Cap. 3 Gastos financieros	1.600-
Cap. 4 Transferencias corrientes	39.580.-

Total Operaciones corrientes 262.480

OPERACIONES DE CAPITAL:
Cap. 6 Inversiones reales -
Total Operaciones de Capital 95.000
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 357.480

ESTADO DE INGRESOS
OPERACIONES CORRIENTES:
Cap. 1 Impuestos directos 81.500-
Cap. 2 Impuestos indirectos 6.000.-
Cap. 3 Tasas y otros ingresos 67.780.-
Cap. 4 Transferencias corrientes 90.500-
Cap. 5 Ingresos patrimoniales 17.100.-
Total operaciones corrientes ..... 262.880.
OPERACIONES DE CAPITAL:
Cap 6 Enajenación de inversiones reales…….24.245,15
Cap. 7 Transferencias de capital 70.354,85.
Total Operaciones de Capital 94.600
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS 357.480

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2020:
Una plaza de secretario –Interventor interino, A2, nivel 21, en agrupación con los municipios de La Codoñera y Belmonte de San José
Una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral por tiempo indefinido a jornada completa
Una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral a tiempo completo y de carácter temporal.
Una plaza de peón albañil a media jornada subvencionada por el Plan provincial de Empleo 2020
Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.
Torrevelilla a 14 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop